

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

EN LEÓN, BAYÓN, 8
EN OVIEDO, ARZOBISPO GUIASOLA, 11, 2.º

OVIEDO--LEÓN

Sábado 13 de Octubre de 1906

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3

Junta provincial de Instrucción pública de León

Aprobada por el rectorado la relación de Escuelas que han de ser objeto del concurso único, con arreglo al Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902 y orden de 4 de Abril de 1903, se anuncia á continuación con las Escuelas siguientes:

PUEBLOS	AYUNTAMIENTOS	Dotación		Retribuciones	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
ELEMENTALES DE NIÑOS					
Brazuelo	Brazuelo	625	>	>	>
Santiago Millas	Santiago Millas	625	>	>	>
Castroforte	Castroforte	625	>	>	>
Matadeón de los Oteros	Matadeón de los Oteros	625	>	>	>
Vega de Valcarlos	Vega de Valcarlos	625	>	>	>
Oencia	Oencia	625	>	>	>
ELEMENTAL DE NIÑAS					
Lucillo	Lucillo	625	>	>	>
San Román de la Vega	San Justo de la Vega	625	>	70	>
Zotes del Páramo	Zotes del Páramo	625	>	50	>
Ferral	San Andrés del Rabanedo	625	>	>	>
Vegas del Condado	Vegas del Condado	625	>	>	>
Joarilla	Joarilla	625	>	156	25
Matadeón de los Oteros	Matadeón de los Oteros	625	>	>	>
Peranzanes	Peranzanes	625	>	>	>
Herreras	Vega de Valcarlos	625	>	>	>
La Faba	Idem	625	>	>	>
Borrenes	Borrenes	625	>	>	>
ELEMENTAL MIXTA					
Mataluenga	Las Omañas	625	>	625	>
INCOMPLETAS MIXTAS					
Miñambres	Villamontán	550	>	>	>
Carucedo	Carucedo	550	>	>	>
Anteñán del Valle	Benavides	500	>	40	>
Boisán	Lucillo	500	>	>	>
Pillal	Idem	500	>	>	>
La Veguellina	Quintana del Castillo	500	>	>	>
Tabladillo	Santa Colomba de Somoza	500	>	>	>
Villagatón	Villagatón	500	>	>	>
Los Barrios de Nistoso	Idem	500	>	>	>
San Pedro de Bercianos	San Pedro de Bercianos	500	>	>	>
Santibáñez de la Isla	Santa María de la Isla	500	>	>	>
Villastrigo	Zotes del Páramo	500	>	30	>
Azadón	Cimanas del Tejar	500	>	>	>
Valsemana	Cuadros	500	>	>	>
Viloria de la Jurisdicción	Onzonilla	500	>	>	>
Rioseco de Tapia	Rioseco de Tapia	500	>	>	>
Pobladura de Bernesga	Sariego	500	>	>	>
Villavente	Valdefresno	500	>	>	>
Villafeliz de la Sobarriba	Idem	500	>	>	>
Fogedo	Villagangos	500	>	>	>
Vega de los Arboles	Villasabariego	500	>	>	>
Los Barrios de Luna	Los Barrios de Luna	500	>	50	>
Torre de Babia	Cabrillanes	500	>	>	>
Peñalba de Cilleros	Idem	500	>	>	>
Santiago del Molinillo	Las Omañas	500	>	>	>
Salentinos	Pelecios del Sil	500	>	>	>
Trascastro de Luna	Riello	500	>	>	>
La Utrera	Valdesamarío	500	>	>	>
Vegarienza	Vegarienza	500	>	>	>
Villar de Omaña	Idem	500	>	>	>
Villaverde de Omaña	Idem	500	>	>	>
Los Rabanales	Villablino	500	>	>	>
Sotillo de Cabrera	Benuza	500	>	>	>
Saceda	Castriello de Cabrera	500	>	>	>
Marrubio	Idem	500	>	>	>
San Pedro Castañero	Castrodamo	500	>	>	>
Almázcara	Congosto	500	>	>	>
Quintanilla y Ambasaguas	Encinedo	500	>	>	>
Campañana	Carucedo	500	>	>	>
San Justo de Cabanillas	Noceda	500	>	15	>
Escaro	Riaño	500	>	50	>
Sotillos y Olleros	Cistierna	500	>	12	>
Reyero	Reyero	500	>	50	>
Balbuena	Salamón	500	>	>	>
Lodares	Vegamián	500	>	>	>
Remolina	Crémenes	500	>	>	>
San Pedro de Valderaduz	Cea	500	>	>	>
Corcos	Cebanico	500	>	>	>
San Pedro de Dueñas	Galleguillos	500	>	>	>
Santa Cristina de Valmadrigal	Santa Cristina	500	>	100	>
Banecidas	Villanizar	500	>	>	>
Villazanzo	Villazanzo	500	>	>	>
Quintanilla de los Oteros	Pejares de los Oteros	500	>	>	>
San Millán de los Caballeros	San Millán	500	>	>	>
Santas Martas	Santas Martas	500	>	>	>
Reliegos	Idem	500	>	>	>
Alcuetas	Villabraz	500	>	>	>
Fafiles	Idem	500	>	>	>
Benamaríel	Villacé	500	>	>	>
Palanquinos	Villanueva de las Manzanas	500	>	>	>
La Vecilla	La Vecilla	500	>	>	>
Cármenes	Cármenes	500	>	>	>
Rodiezmo	Idem	500	>	>	>
La Ercina	La Ercina	500	>	>	>

(1)	(2)	(3)	(4)
Los Barrios de Gordón	La Pola de Gordón	500	>
Viadango	Rodiezmo	500	>
Millaró	Idem	500	>
Gallegos	Santa Colomba de Curueño	500	>
Villaverde de la Cuerna	Valdelugueros	500	>
La Braña	Valdoteja	500	>
Valporquero de Vegacervera	Vegacervera	500	>
Coladilla	Idera	500	>
Corrales	Barjas	500	>
Suárbol	Candín	500	>
Tejeira y Porcanzas	Paradaseca	500	>
Villar de Acero	Idem	500	>
Villadecanes	Villadecanes	500	>
Sorribas	Idem	500	>
Guimera	Peranzanes	500	>
San Martín de Cuez	Jo ra	500	>

Linares, en Proaza.
Rozadas, en Villaviciosa.
San Pedro de Ambás, en idem.
Asiego, en Cabrales.
Bulnes, en idem.
Rienseña, en idem.
Villalacera, en Cangas de Tineo.
Barro, en idem.
Sexmo, en Valdés.
Onón, en idem.
Taladrid-Sisterna, en Ibias
Ambás, en Carreño.
Santurio, en Gijón.
Fontaciera, en idem.
Rubiano, en Grado.
Bocines, en Gozón.
Laviana, San Juan de Nieva, en idem.
San Jorge de Heres, en idem.
Sorribas en Piloña.
Espinaredo, en idem.
Llamoso, en Miranda.
Brañabil, en Salas.
San Esteban, en Muros.
Villaverde Caserías, en Amieva.
Villa, en Corvera.
Brañalonga, en Tineo.
Ventosa, en Candamo.
Luces, en C. Lunga.
Tameza, en Yernes y Tameza.

El plazo para solicitar es de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando á la hora ordinaria de oficina el plazo para la admisión de solicitudes.

Los aspirantes presentarán en esta Sección las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, ó en su defecto, del certificado de buena conducta ó de penales y copia del título profesional.

Antes de que por el Rectorado se formule la oportuna propuesta, podrán las respectivas Juntas locales de las escuelas mixtas comprendidas en este anuncio, que ya no lo hubieren hecho, acordar, remitiendo copia certificada, si desean que el nombramiento recaiga en Maestro; caso de no hacer esta declaración, se proveerán en Maestra.

Con el fin de que los intereses profesionales de los aspirantes en este concurso no se lesionen al aplicar las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, tendrán en cuenta los párrafos 3.º y 4.º de la Real orden de 15 de Octubre del mismo año, que á la letra dicen:

3.º Que los maestros que acudan al concurso dirijan instancia á los Rectorados á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á éstas las prefieren, y designando cuáles son los concursos de la misma época en que toman parte.

4.º Podrán los interesados, dentro del plazo que marca el artículo 39 del vigente Reglamento, expresar cuál es la plaza para que desean ser nombrados en el caso de que hayan sido propuestos para varias, evitando así la duplicidad de nombramientos.

León 8 de Octubre de 1906—El Gobernador-Presidente, Antonio Combrano.—El secretario interino, Miguel Bravo.

(«Boletín Oficial» de 8 del corriente.)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Oviedo

RELACIÓN de Escuelas públicas que se anuncian á concurso de turno único.

Elementales de niños con 625 ptas.
San Esteban, capital del concejo de Tapia.
Cabañaquinta, en Aller.
Felechosa, en id.
Capital del Concejo de Illano.
Capital de San Martín de Oscos.
Capital de Pesoz
Viabano en Parres.
Barcia, en Valdés.
Almuña en idem.
Tiñana en Siero.
Hévia en idem.
Logrezana, en Carreño
Camuño en Salas.
Carreña en Cabrales.
Panec, en Valle bajo de Peñamehlera.
Carbainos, en Gijón
Borcoyo en idem.
Cué, en Llanes

Elementales mixtas con 625 pesetas.
La Guardia, en Navia
Agüeras, en Quirós
Villarveyo en Llanera.
Viella, en Siero.
Somado, en Pravia.
Trasona, en Corvera.
Rondiella, en Llanera.
Nembra, en Aller.
Loreda, en Mieres.
Careñas-Villaverde, en Villaviciosa.

Cordero, en Salas.
Incompletas mixtas con 550 pesetas.
Nembro, en Gozón
Candanal, en Villaviciosa.

Incompletas mixtas con 500 pesetas,
Limés, en Cangas de Tineo.
Vega en Aller.
Pola del Pino, en idem.
Tarna, en Caso.
San Antolín del Corralón, Langreo
Rebollada, en Laviana.
San Mamés, en San Martín del Rey.

Herias, en Lena.
Parana, en idem
Grandiella, en Riosa
Santo Adriano, en idem
Castriellón, en Boal
Candaosa-Añides, en Castropol
Campos en Tapia,
Brés, en Taramundi
Lomes-Argancinas, en Allande.
Villagrufe-Celón, en idem.
Lago, en idem.
Castiello, en Tineo.
Genéstaza, en idem.
Zardón, en Cangas de Onís.
Narciandi, en idem.
Caño-Tornín, en idem.
Sobrefoz, en Ponga.
Taranes, en idem.
Santa Eulalia, en Morcín.
Bendones, en Oviedo.
San Pedro de Nora, en idem
San Miguel de Ucío, en Ribadesella.
Riocastiello, en Tineo.
Perlavia, en Oviedo.
Muñalén, en Tineo.
Vis-Eno, en Amieva.
Sietes, en Villaviciosa.

Elementales de niñas con 625 ptas.
Agüeria, en Oviedo.
Ciaño, en Langreo.
Lorio, en Laviana.
Capital de Villayón.
Felechosa, en Aller.
Malleza, en Salas.
Incompletas de niñas con 500 ptas.
La Carrera, en Sieros.
San Esteban, capital del concejo de Morcín.
Endrigo, en Somiedo
San Martín de Gurullés, en Grado
Lugo, en Llanera.
Fresnedo, en Cabranes.
La Mata, en Grado.

El pleito DE LA Secretaría

La Real orden sobre provisión de las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, que insertamos en la sección oficial de este número, reconoce que la única disposición legal que debe tenerse en cuenta al anunciar y proveer dichas plazas, es la Ley de 23 de Julio de 1895. Esto es precisamente lo que en estas columnas hemos venido sosteniendo desde que se anunció la de la provincia de León.

Sin embargo, en la referida Real orden se dispone que las actualmente vacantes y ya anunciadas se provean con arreglo á la convocatoria oficial efectuada para cada una de ellas. Más ó no hay justicia ni lógica en España, ó no pueden prosperar los nombramientos que recaigan en aspirantes que no reúnan las condiciones que exige el art. 1.º de dicha Ley. La hoja de parra con que, al parecer, se pretende cubrir una

arbitrariedad, no servirá para nada. El Sr. Jimeno viene á decir en la Real orden que nos ocupa: «Es cierto, y así lo reconozco, que las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales deben proveerse en Maestros Normales que desempeñen en propiedad escuelas de sueldo inferior inmediato al de tales plazas, pero por esta vez es mi deseo que se provean con arreglo á una disposición que no es la legal». Ni más ni menos.

Ahora bien. La de esta provincia se anunció exigiendo á los aspirantes las condiciones que preceptúa el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, y en la terna que se elevó al Ministerio figura en primer lugar el Sr. Bravo, que no reúne las condiciones de esta disposición. Si el Sr. Jimeno es consecuente y se atiene, por tanto, á la Real orden que acaba de dictar, ordenará se extienda el nombramiento á favor de uno de los aspirantes que, figurando en la terna, reúna las condiciones que se señalaron en el anuncio. Más admitamos que el Sr. Bravo obtiene el nombramiento de que se trata, lo cual no nos sorprendería. En tal caso no es aventurado el suponer que los concursantes que le siguen en la terna, y mucho menos los que desempeñan escuelas de la categoría inferior inmediata al sueldo de la vacante, no se resignarán fácilmente sin entablar pleito contencioso administrativo.

¡Adelante!

Trascurrían los años sin que nuestros gobiernos se cuidasen de mejorar la primera enseñanza, base principalísima de todo progreso, á pesar de que estaba demandando con urgencia la implantación de reformas que la sacasen del estado valedudinario en que la tenía sumida el más inconcebible abandono, el más cruel indiferentismo; pero el gran desastre nacional vino á sacarles del marasmo en que yacían los gobernantes y á trazarles los derroteros que debían seguir para salvar á España del aniquilamiento, del duro trance á que la habían conducido sus torpezas seniles, sus contumaces errores y á enseñarles que el bálsamo abstergente que la purificase de los efectos de esas torpezas y errores sólo estaba en socorrer á la instrucción primaria prodigándole todo subsidio, y que se imponía la lucha titánica contra la insipiente, única causa de nuestras desventuras. Efectivamente; desde aquella triste fecha ha empezado la reacción y se han dictado encomiásticas disposiciones encaminadas á este fin. Se borraron los mezquinos sueldos de los maestros, que eran el estigma de la nación, y aunque los actuales no guardan correlación con las múltiples necesidades de la vida, no se puede negar lo mucho que se ha hecho en este sentido, confiando en que pronto se ha de llegar al fin apetecido; se han introducido en la enseñanza asignaturas que contribuyen á fomentar la cultura nacional; se han creado las escuelas de adultos,

reglamentadas recientemente por el señor Jimeno, y en los proyectos de las reformas que piensa introducir dicho ilustrísimo señor, figura la creación de 500 escuelas distribuidas entre aquellas provincias cuyo arreglo escolar está terminado y que cuenten mayor número de analfabetos, y se eleva á los maestros á la categoría de funcionarios del Estado haciéndolos depender de la autoridad universitaria. Así se gobierna, señor Jimeno, y no con gárrulas promesas que han quedado incumplidas por parte de los que las anunciaban con bombo y platillos. ¡Adelante! y no desmaye en tan útil labor regeneradora que el país se lo agradecerá y el magisterio, que no es ingrato, jamás olvidará cuanto haga usted en pró de la enseñanza ¡Adelante!

UN RURAL

12 Octubre de 1906.

APERTURA DE CURSO

El discurso del ministro

La experiencia ajena

Ese camino nos lo marca la experiencia ajena. En Francia, en Bélgica, en otros países, hace cuarenta años estaban tan mal como nosotros. Italia, á pesar del millón de liras consignado á este objeto todos los años en su presupuesto de Instrucción, contaba hace tres años sólo con 22.000 Escuelas en buenos locales de las 50.000 que posee. Pero allí y en todos los países cultos el movimiento emprendido para mejorar los edificios escolares es asombroso. Francia gastó en diez años desde 1878 á 1888, unos 500 millones de francos en la construcción y reforma de sus Escuelas. Quizás á estas fechas pasen ya de 850 millones los destinados á tal fin. No sé si me es infiel la memoria al tratar de recordar que fué Bardoux el ministro autor de la ley de 1.º Junio de 1870, por la que se creó la «Caisse des écoles». Por ella el Estado dió en cinco años 120 millones de francos á los Municipios; 60 en concepto de subvención y otros 60 en el de reintegrables. A muchos de nosotros asustaría tal vez la idea de tal suma, aplicada á la casa del saber popular que engendró la aparición sobre el suelo de Francia de 18.000 nuevas Escuelas en pocos años. Y Bélgica no le había ido en zaga.

Por todas partes crece y se agiganta el respeto á la Escuela, el amor á la Escuela, el culto á la Escuela, como laboratorio de almas y taller donde se modelan los ciudadanos del porvenir. Los suizos llaman á las suyas «los palacios de la República».

Ese respeto á la Escuela quisiera yo ver arraigado en nuestro país, y á conseguirlo hasta donde los medios alcancen he de dedicar mi actividad.

Hay que hacer Escuelas. ¿Por qué no imitar lo hecho en otros países? Más de dos millones de pesetas se dedican en España al alquiler de locales: sólo el Ayuntamiento de Madrid gasta en esto más de trescientas mil. Mentira parece que no se haya pensado á tiempo en capitalizar ese interés, porque al cabo de

algunos años, pocos ó muchos, el Estado ó Municipio hubieran entrado en posesión de edificios hechos de nueva planta, á propósito, en excelentes condiciones para instalar las Escuelas necesarias. No hay que aplicar á esto más que una buena voluntad. Presentaré á las Cortes, tan pronto como éstas se abran, un proyecto de ley en que, por medio de una operación de crédito, puedan los Municipios tener á su disposición la suma de millones indispensables para obra tan útil. Cuestión es todo de garantía sólida; no faltará entidad bancaria respetable que se encargue, mediante un empréstito, de proporcionar la suma suficiente, si la ley obliga á los Municipios á consignar en los presupuestos la cantidad, relativamente pequeña, que corresponda primeramente á los intereses, y luego á éstos y á la amortización.

(Se continuará)

Una carta de Azcárate

El diputado á Cortes por esta capital y s. b. D. Cadadrón don Gumersindo de Azcárate, ha escrito al Sr. Pedraro, iniciador de las Cantinas escolares, la siguiente carta:

«Sr. D. Emilio Pedraro.

Muy Sr. mío: Como pequeña muestra de adhesión á su excelente propósito de establecer las Cantinas escolares, tengo el gusto de remitirle adjuntas cincuenta pesetas.

Con este motivo, se ofrece de usted afemo s. s. g. b. s. m.

G. de Azcárate

Madrid, 10 de Octubre de 1906.

Como esta carta no necesita comentarios, nos limita nos á transcribirla, literalmente y nada más agregamos que las gracias al donante en nombre de la niñez desvalida.

El presupuesto de instrucción pública

En el Consejo del martes último ha sido aprobado el presupuesto de Instrucción pública, quedando reducido el aumento á poco más de dos millones de pesetas, de las que se dedican 500.000 para crear 500 escuelas en las provincias donde sea mayor el número de analfabetos; 20.000 pesetas para Cantinas Escolares; 50.000 para las Escuelas Asilos de Madrid, 1.000 para subvención de las Escuelas Marjón de G. y 33.200 para organización e inspección de la enseñanza creando al efecto la Junta Superior de Instrucción pública, un servicio de alta inspección de enseñanza y un servicio de inspección de enseñanza.

De aprobarse el presupuesto de 1.º de Enero de 1907, el maestro de escuela recibirá categoría plena de funcionario del Estado, no dependerá más del Alcalde ni del Ayuntamiento como el Cárdrático, tendrá por Jefe á la autoridad universitaria y al Ministerio.

Como se ve, el aumento de sueldos queda para mejorar el sueldo de los maestros, pero por haberse comprometido por satisfacción del Ministerio nos arranca de las ga-

rras de un caciquismo feroz, desvergonzado y repugnante que nos divide y ahoga.

Asociación provincial del Magisterio leonés

CONVOCATORIA

A fin de discutir y aprobar las reformas que han de introducirse en el Reglamento de la Asociación provincial de Maestros de 1.ª enseñanza, se convoca á Junta general para el día 2 del próximo Noviembre á la hora y en el local de costumbre.

El Presidente, Matías Rodríguez.

INSTRUCCIONES

para solicitar escuelas por concurso único

- 1.ª Para ser admitido á este concurso se requiere: 1.º Ser español. — 2.º Tener veintidós años de edad (a). — 3.º Poseer el título de maestro ó maestra ó certificado de haber satisfechos los derechos correspondientes (2). — 4.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.ª Los maestros ó auxiliares que presten servicios en Escuelas públicas, ya como interinos ó como propietarios, acompañarán á sus instancias la hoja de servicios certificada dentro del plazo de la convocatoria por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública. Esta hoja sin emendas ni raspaduras, debe llevar á la cabeza un sello móvil de 10 céntimos. Téngase en cuenta que los Jefes de las Secciones de Instrucción pública sólo certifican los hechos que constan en los documentos que se les exhibe.
- 3.ª Los maestros que están fuera de la enseñanza, pero que han prestado servicios, firmarán el expediente con los documentos siguientes: 1.º Instancia en papel de una peseta. 2.º Hoja de servicios en que consten la edad y clase de título que se posee y fecha de su expedición. 3.º Certificación de buena conducta ó del Registro de penados.
- La hoja de servicios debe ser suficiente para acreditar la edad y la nacionalidad. Sin embargo en algunos Rectorados se exige partida de nacimiento.
- 4.ª Los Maestros que no han prestado ningún servicio en propiedad ni interinamente, deben presentar: 1.º Instancia. — 2.º Partida de bautismo si el nacimiento fuese anterior á 1870 ó acta de nacimiento en otro caso. — 3.º Copia del título profesional, compulsada por la Sección de Instrucción pública ó certificación de haber pagado los derechos para su expedición. — 4.º Certificación de buena conducta ó del Registro de penados.
- 5.ª El plazo para solicitar vacantes de treinta días, á contar desde el día del «Boletín Oficial». Pasado este plazo, las Secciones de Instrucción pública reclamarán de

oficio y por conducto del Alcalde de la localidad en que tengan su residencia los interesados, los documentos que faltan para completar el expediente de petición de vacantes, dándelos diez días de término para que los presenten.

La instancia y los documentos que la integren se presenta en la Sección de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes. Esta oficina remite luego la documentación ordenada al Rectorado respectivo para la formación de propuestas.

6.ª Formulario para pedir escuelas. (Papel de una peseta.)

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad...

Don N. N., Maestro de primera enseñanza (elemental, superior y Normal) y titular (si lo es) propietario (ó interino) de la Escuela pública de niños (ó niñas mixta, etc.) de esta localidad como se acredita con la hoja de servicios que adjunto acompaña; provisto de cédula personal de... clase, núm... manuscrito y... impreso, expedida por... el día... de 1906 á V. I. respetuosamente expone: Que habiendo visto anunciadas vacantes por concurso único en el «Boletín Oficial» de la provincia de... correspondiente al día... del mes... varias Escuelas (ó Auxiliares) de niños (niñas ó mixtas), y creyéndose el recurrente con derecho legal para aspirar á una de ellas.

A. V. I. suplica se digna tener por presentada esta instancia con los documentos que la integran, y admitirle al citado concurso.

Hace constar el recurrente que también ha dirigido instancia á los Rectorados de... (ó que no toma parte en ningún otro curso,) y que fija el siguiente orden de preferencia por si resultara propuesto para ocupar plaza.

Rectorado de...	(Provincia de... (Aquí las plazas solicitadas))
(id. de...)	(id. id.)
(id. de...)	(id. id.)

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha y firma

Si el solicitante no tuviera prestados servicios dirá poco más ó menos:

D. N. y N., Maestro de 1.ª enseñanza (elemental, superior ó normal), como acredita con la copia del título profesional correspondiente que adjunto acompaña; mayor de veintidós años de edad, con cédula personal... clase, número... escrito y... impreso, expedido por... el día... de... de 1904; de conducta moral intachable, sin defecto físico que le impida prestar servicio en la enseñanza, á V. I., con la consideración y respeto debidos hace presente: Que (lo que sigue en el modelo anterior).

7.ª Formuladas las propuestas por los respectivos Rectorados, se insertan en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en el EL DISTRITO UNIVERSITARIO, dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna, se resolverán las presentadas y se harán desde luego los nombramientos procedentes, con sujeción á las siguientes condiciones de preferencia: 1.ª Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad. — 2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios. — 3.ª Haber desempeñado Escuela de oposición

y en propiedad sin nota desfavorable.
4.ª Mayor tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.
5.ª Mayor tiempo de servicios interinos.
6.ª Opciones aprobadas.
7.ª Superioridad de título.
8.ª Los cónyuges tienen derecho preferente siempre que no aspiren a escuelas de mayor sueldo que el que vengan disfrutando.
9.ª Las Escuelas mixtas pueden ser solicitadas indistintamente por maestros o maestras, pero se proveerán en las últimas si antes de formar las propuestas no piden las Juntas locales que se nombren Maestros.

SECCION OFICIAL

Orden de la Subsecretaría participando a los Rectores haber empezado a expedirse títulos administrativos conforme al censo de población de 1902, para que por los Rectores se proceda a la expedición de los de sueldos inferior a 1.000 pesetas.

Resuelto, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la «Gaceta» de 14 de Agosto, que deben expedirse los títulos administrativos originados por aumento de población, sin esperar a que termine el arreglo escolar de España, han empezado a expedirse por este Ministerio los títulos superiores a 1.000 pesetas a los Maestros que lo soliciten, siempre que nazca su derecho del censo oficial de población de 25 de Abril de 1902 y lleven más de tres años en la categoría inmediata inferior, como ordena el art. 68 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos procedentes, en lo que respecta a los Maestros de categoría inferior a 1.000 pesetas; debiendo tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 185 al 187 de la ley de Instrucción pública, art. 66 del Reglamento de provisión de Escuelas y Real decreto de 13 de Noviembre de 1903. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Herrero.—Señor Rector de la Universidad de....

(Gaceta 7 Octubre)

Real orden de 21 de Septiembre disponiendo que las plazas vacantes de Secretarios de Juntas provinciales de Instrucción pública se anuncien y provean con arreglo a lo preceptuado en el decreto de 23 de Julio de 1905.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en pleno y por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública se anuncien y provean en lo sucesivo con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895, disponiendo al propio tiempo que las que estén vacantes y ya anunciadas en esta fecha se provean con arreglo a la convocatoria oficial efectuada para cada una de ellas.

De Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905.—Jimeno, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 Octubre)

NOTICIAS

Un nuevo periódico se publica en Astorja. Se titula el «Regional», y viene a defender la política conservadora.

Correspondemos a su atento saludo, y deseamosle vida larga y próspera.

Dice Adelante!

Se queja El Magisterio Lucense de que siguiendo el orden alfabético en la publicación del arreglo escolar se quedara en el tintero al de Lugo, pues ya está publicando el de Málaga.

¿Qué diremos entonces los Maestros de La Coruña, que estando en el orden alfabético se entienda, unos cuantos metros delante de los de otras provincias aun no se ha publicado el nuestro?

No son las provincias de Lugo y La Coruña, las únicas cuyo arreglo escolar se ha quedado en el tintero, pues el de León tampoco se publicó en «La Gaceta».

Han sido nombrados maestros interinos:

Doña Josefa Miquel Amat, para la escuela de Cuevas del Sil; doña Aurea González, para Cancela; don Gerardo Olego Gómez, para La Barrosa; D. Pablo Llamazares, para Carbajosa y Villacil; D. Gregorio Viñayo, para Los Barrios de Luna; D. Benito Falagán, para Bercianos del Páramo y D. Timoteo Getino, para la de patronato de San Feliz de Torio.

Se ha remitido por el Rectorado de Oviedo a informe de la Directora de la Escuela Normal de León, la instancia de D.ª Matilde Mardones y doña Laura Miret, profesoras de la misma, en queja por las horas señaladas para la enseñanza.

Las fechas de los Boletines Oficiales en que se anunciaban los concursos de Burgos y Zamora, que publicamos en el número anterior, corresponden respectivamente a los días 19 y 12 de Septiembre último.

El Inspector Sr. Serrano marchará el lunes 15 a hacer una visita a Villafranca y de vuelta a esta emprenderá su viaje a Sevilla para donde ha pedido licencia.

El Sr. Serrano espera no volver más por León pues cree que será trasladado a Málaga antes que su licencia termine.

Buen viaje, y a su tiempo le recomendarémos a los malagueños.

Se ha ordenado la inclusión de la Escuela elemental de Ciaño, en Langreo, entre las que deben ser provistas en el concurso único de Septiembre.

En el Consejo de ministros celebrado ayer se acordó que la creación de quinientas escuelas sea objeto de un proyecto especial.

En su consecuencia, los aumentos que se han concedido para crear dichas escuelas, serán destinadas por el Ministro de Instrucción pública a otras atenciones de su departamento, seguramente a la enseñanza primaria puesto que es la más necesitada.

El grado Normal.—Se dice que hasta principio del año próximo no comenzarán en las Escuelas Normales de Madrid los estudios del grado Normal, pues la cantidad de 10.000 pesetas que en presupuestos figuran con aquel objeto, le parecen insuficientes al Sr. Jimeno para el desarrollo que a tal grado piensa dar, y cuyos trabajos tiene por com-

pleto terminados, basándose en estos principios fundamentales.

1.º Que el ingreso en el curso Normal se haga por rigurosos exámenes de ingreso.

2.º Que los alumnos sean pensionados por el Estado.

Siempre hemos afirmado que el problema de la enseñanza en España es problema de dinero.

(De La Enseñanza de Madrid)

Se ha remitido a informe de la Junta provincial de Oviedo la renuncia del cargo de maestra propietaria de la incompleta de niñas de Granda, presentada por doña Rosario González Alvarez.

En este mes deben formarse los presupuestos escolares y entregarlos para su informe en las Juntas locales de 1.ª enseñanza.

El 24 del corriente, cumpleaños de S. M. la Reina Victoria, es fiesta nacional.

El Rectorado ha participado al Alcalde de Mieres que los colegios de niñas de las Hermanas Terciarias; Dominicas, establecidas en aquella Villa, están legalmente autorizadas para ejercer la enseñanza.

El lunes último se ha inaugurado en esta Ciudad la primera cantina escolar.

Era un espectáculo hermoso ver a los niños devorar con alegría y apetito la sana y abundante comida que se les sirvió.

La Junta directiva de las Cantinas y muy particularmente el iniciador nuestro querido amigo D. Emilio Pedrero, reciben estos días muchas enhorabuenas por el feliz éxito de sus trabajos.

Reciban también la nuestra muy sincera y expresiva.

Les han sido admitidas las renuncias presentadas por los maestros de las escuelas elementales e incompleta mixta de Panes y Limes, respectivamente, a don Angel Marín Soto y doña Ursula Redondo.

Se ha concedido el pase al primer período de observación a la maestra propietaria de la escuela elemental de niñas de Arenas de Beloncío, doña Etelvina Menéndez Fernández, y aceptando la sustitución personal propuesta a favor de doña Elisa Santos Menéndez.

Se ha ordenado a la Junta de Instrucción pública de Oviedo, que la escuela de niños de Arenas, en Cabrales, no se anuncie en el concurso único que publicamos en otro lugar de este número.

Se han concedido 45 días de licencia, por motivos de salud a las maestras de Berbes y de la Riera de Trubia, doña María Baidin Fernández y doña Rita Piquero Olaty.

Igual concesión se hizo a la maestra del Postigo, de Oviedo doña Filomena Grobes y a doña Valentina Fernández, maestra de Cudillero.

Para la escuela de San Esteban de Leces, en Ribadesella, ha sido nombrada maestra en propiedad doña Marcelina Pastoriza Fernández con la dotación anual de 625 ptas.

Ha fallecido en Bembibre don Antonio Gago González, padre de nuestro querido amigo D. Marcelo, Maestro de Torazo (Asturias).

Acompañamos en su dolor a la familia del finado.

Como pueden ver nuestros lectores en este número, el Ministerio empezó a expedir títulos administrativos por razón del censo oficial de 1902, a los maestros que lo soliciten, y se ordena a los Rectores que hagan lo propio con los de categoría inferior a 1000 ptas.

A los que se les ha reconocido ya el derecho al ascenso, creemos se les confirmará sin nueva petición.

Los que no se hallen en este caso deben solicitarlo cuanto antes.

En la Sección de Instrucción pública deben obrar muchas peticiones respecto al particular, y, si así fuera, esperamos que la Junta ordenará su tramitación inmediata a fin de que los interesados no sufran los perjuicios consiguientes.

Se ha publicado en la «Gaceta» un Real decreto sobre la enseñanza de adultos, la que se declara obligatoria y gratuita, en todas las escuelas de niños y mixtas servidas por maestro. La enseñanza comprende: Lengua castellana, Aritmética, Rudimentos de Derecho civil, Nociones de Geometría, Nociones de ciencias físicas, químicas y naturales, expresándose en dicho Real decreto el alcance y orientación de dichas materias.

Insertaremos en el número próximo tan importante disposición.

Se ha abierto el pago de pensionistas y jubilados, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Se han remitido al Ministerio los expedientes de jubilación de doña María Patrocinio Alonso y don Pablo Fernández, maestros respectivamente de Fresno de la Vega y Valverde Enrique.

A la Junta central se remitiéron los de clasificación de doña Francisca Rabanal, maestra jubilada de Cuadros, el de igual clase de don Carmelo Iglesias de Castrillo del Monte y de orfandad de doña Aurelia Capelo por su padre don Manuel Capelo Secretario que fué de la Junta provincial.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio clasificó a don Juan Díez Rodríguez maestro jubilado de Castromudarra, con el haber de 320 pesetas anuales y a don Constantino Fidel Fernández maestro jubilado de Campo del Agua con 225 pesetas.

El mismo Centro acordó acumular a doña Josefa Pérez Gutiérrez la pensión de orfandad que venía percibiendo su hermana doña Julia por haber ésta contraído matrimonio.

Al maestro de la escuela de Santa Cruz del Sil para vivir con su familia y dar enseñanza se le ha destinado una casa que mide seis metros de largo, cuatro de ancho y dos de altura, ruinoso por añadidura y en pésimas condiciones.

Lleva formuladas ocho reclamaciones, la última en fecha reciente, sin resultado alguno.

En cambio viene pagando anualmente treinta pesetas por consumos. ¡Sr. Gobernador! ¿Para qué se ha publicado la circular de V. S. de 10 de Agosto último, en la que se

decía que acudieran a su autoridad los maestros que se vieran defraudados en sus esperanzas y en sus derechos, en la seguridad de que sus quejas serían atendidas prontamente y satisfechas sus legítimas aspiraciones?

Para corresponder al favor, siempre creciente, que nuestros compañeros los maestros de 1.ª enseñanza dispensan a El Distrito Universitario hemos resuelto aumentar desde este número el tamaño del mismo a fin de informarles más ampliamente de cuanto les interese respecto a su profesión.

No será esta seguramente la última mejora que introduzcamos en este periódico.

Se han comunicado al Rectorado las siguientes vacantes:

La Escuela incompleta mixta de Quimánilla de Combarros con la dotación anual de 500 pesetas; la idem de Herreros de Rueda, con 500 idem la id. de Santa Elena de Jamuz, 500 idem; la id. de Palacios del Sil, con 500 id.; la id. incompleta mixta de San Feliz de Orbigo, con 500 id.; la idem de Velilla de Valderaduey, con 500 id.; la id. de Valdefuentes del Páramo, con 500 id.; la id. de Portilla de Luna, con 500 id.; la id. de Antimio de Arriba, con 250 id.; la idem de Santibañez de La Lomba, con 500 idem.

D. Teodoro Prieto, comunica a la Junta que el día primero del corriente tomó posesión de la Escuela de Borranes para la que fué nombrado por el Rectorado.

El Alcalde de Santa María de Ordás dió cuenta de haber fallecido D.ª Irene González, Maestra de la Escuela mixta de Callejo de Ordás, quedando por este motivo vacante dicha escuela.

D. Baldomero Gutiérrez Alvarez comunica que con fecha 4 del que rige ha cesado en su cargo de maestro interino de la escuela mixta de Villarodrigo.

Urge que los maestros que no han rendido las cuentas del tercer trimestre de material lo hagan a la mayor brevedad.

Libros de texto

Table with 2 columns: Title and Price (Ptas. Cts.). Includes books like Doctrina Cristiana por Orosio (3 00), Pedagogía por D. Pedro Díez (9 00), Historia de España por Sánchez Cebado (5 00), etc.

Imp. Román Luera Pinto

LIBRERIA PEDAGÓGICA
DE
ROMAN LUERA PINTO
Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.

IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

de
Derecho Usual Español

Obra de suma utilidad para las escuelas de primera enseñanza

por
CIRIACO JUAN HUERTA

MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D. Ramón
Valladolid.—D. Fernando Santa- Alcón.
rén. Ponferrada.—D. Rogelio López.
Valencia.—Sra. Viuda é Hijos de Villadangos.—En casa del autor.
Esteban Juan.

LIBRERIA HISPANOAMERICANA

MIGUEL DE TORO é HIJOS

París, 225, rue de Vaugirard

Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación. precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.ª enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídanse el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Vendense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEÓN
FESTONEADORES indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por
DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en catoné.



Hermoso cartel litografiado al cromo, en seis colores, propio para las Escuelas, Institutos, Normales Ayuntamientos, etc.

Mide 104 centímetros de alto por 72 de ancho.

Autor propietario

D. Salvador de G. Ponsoda
Montado en tela, charolado y medias cañas, 5 pesetas.

De venta en la librería de Román Luera Pinto.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906
Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- | | | |
|---|---|---|
| 1.ª Prólogo. | 12 Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas. |
| 2.ª Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca. | 22. Historia de la habitación. |
| 3.ª Dios y el hombre. | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano. | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. |
| 4.ª Las estaciones.—El invierno. | 15. Los baños. | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios, recibos, contratos y pagarés. |
| 5.ª La primavera. | 16. El ciego y su tesoro. | |
| 6.ª El verano. | 17. La honradez. | |
| 7.ª El otoño. | 18. Disculpa graciosa. | |
| 8.ª Sucesión de las estaciones. | 19. Un gran corazón. | |
| 9.ª Higiene.—Aseo. | 20. Los malos libros. | |
| 10. Cuidado que exige el aseo. | | |
| 11. Higiene de la cabeza. | | |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

VERSIÓN CASTELLANA

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.



DEPOSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Oyense: Puertade Aire, número 39

